

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 100-2014-SUNAT/800010

**APROBACIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
PARA LA UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT**

Lima, 09 de diciembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 097-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe N° 85-2014-SUNAT/800011 de la Coordinación Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2014, el Comité Especial adjudicó al postor LIVA S.R.L. la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-SUNAT/401000 Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza", suscribiéndose con fecha 11 de abril de 2014, el Contrato N° 06-2014-ADS N° 001-2014-SUNAT/401000 por el importe de S/. 49,980.00 incluido I.G.V.;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, prevé en el artículo 174° que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 097-2014-SUNAT/800013 que forma parte integrante de la presente Resolución, la Coordinación Administrativa y Financiera efectúa la evaluación técnica contractual y opina que es procedente aprobar la prestación adicional del contrato de servicio de limpieza, con la finalidad de contar con un adecuado servicio de limpieza dado el reciente incremento de personal de la Unidad Ejecutora, para cuya ejecución dicha Coordinación remite la certificación presupuestal



correspondiente. Asimismo, la Coordinación Legal ha evaluado mediante Informe del visto, los aspectos legales formales de la solicitud de prestación adicional del servicio de limpieza, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el resolutivo respectivo para su aprobación;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la encargatura dispuesta por memorándum electrónico N° 00300-2014-800000;

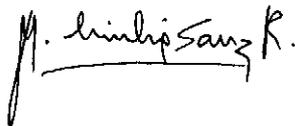
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la prestación adicional del Contrato N° 06-2014-ADS N° 001-2014-SUNAT/401000 "Servicio de Limpieza" por el monto de S/. 7,611.05, que representa el 15.23% del monto contratado, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

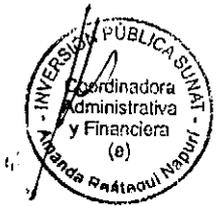
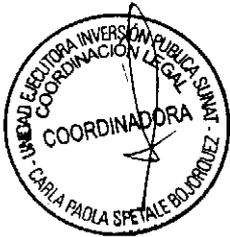
SEGUNDO.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Contratista.

TERCERO.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 06-2014-ADS N° 001-2014-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



María Cecilia Sanz Ramírez
Jefa de la Unidad Ejecutora (e)
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT



SUNAT UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PÚBLICA 02 DIC. 2014 RECIBIDO	
Hora 7:25	Firma

INFORME N° 97-2014-SUNAT/800013

Materia:

Solicitud de autorización de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2014-ADS N° 0001-2014-SUNAT/401000, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2014-SUNAT/401000 para el "Servicio de Limpieza", para que su oficina proceda con su atención:

Base Legal:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, vigente desde el 20 de septiembre de 2012, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de septiembre de 2012, en adelante el Reglamento.

Antecedentes:

1. Con fecha 11.04.2014 se suscribe el Contrato N°06-2014-ADS N° 0001-2014-SUNAT/401000, con el Contratista **LIVA S.R.L.** por el monto total de S/. 49,980.00 Nuevos Soles para el servicio de limpieza, por el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.
2. Con fecha 16.04.2014 se suscribió el Acta de Inicio del Servicio de Limpieza, con la que se comienza a contabilizar el plazo del servicio.
3. Con fecha 25.11.2014, mediante Correo Electrónico, la Coordinación Administrativa y Financiera requirió al Contratista **LIVA S.R.L.** una cotización para la tramitación de una prestación adicional que consiste en un (1) personal de limpieza adicional por medio tiempo y una relación de materiales de limpieza e implementos.
4. Con fecha 25.11.2014, **LIVA S.R.L.** envía su cotización del servicio adicional solicitado, consistentes en un (1) personal de limpieza adicional por medio tiempo, incluido los materiales de limpieza e implementos según la relación solicitada, por mes, el cual asciende a S/. 1,522.21 Nuevos Soles.
5. Con fecha 27.11.2014, la Coordinación Administrativa y Financiera, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003 y la Programación de Gastos – Años Futuros, del cual se tomará el importe de S/. 7,611.05 Nuevos Soles¹.



¹ Se solicitó dicho monto porque el costo mensual de la prestación adicional será S/. 1,522.21 Nuevos Soles, y dado que se calcula será por cinco (5) meses, considerando que el plazo del servicio vence el 16.04.2015; por lo tanto, el monto de la prestación de la adicional ascendería a S/. 7,611.05 Nuevos Soles.

Análisis:

1. El artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...)
2. El artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".
3. Cabe precisar que el numeral II de los Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2014-SUNAT/401000 señaló como finalidad pública lo siguiente: *"Disponer de un adecuado servicio de limpieza, mantenimiento y actividades afines, constituye una de las condiciones necesarias para establecer un ambiente laboral que favorezca el adecuado cumplimiento de las funciones de todos los trabajadores de la Entidad"*.
4. Las prestaciones adicionales que se pretenden aprobar son indispensables para alcanzar la finalidad de contrato, dado que el reciente incremento de personal en la Unidad Ejecutora hace necesario que se cuente con una mayor cantidad de materiales de limpieza (papel higiénico, papel toalla, jabón, entre otros), implementos y un personal de limpieza a medio tiempo, para contar con un adecuado servicio de limpieza, necesario para un mejor ambiente laboral, y se aprobarían por la suma de S/. 7,611.05 Nuevos Soles que representa el 15.23% del monto del contrato, lo cual está permitido por el artículo 41.1° de la Ley. La prestación adicional consiste en el servicio de medio tiempo de un (01) personal de limpieza incluido el material de limpieza e implementos, según relación solicitada, por cinco (05) meses.
5. Se debe recordar que el contrato se encuentra vigente, toda vez que el plazo del servicio vencería recién el 16.04.2015.
6. Mientras esté vigente el contrato es posible aprobar y notificar la ejecución de prestaciones adicionales, conforme lo indicado en la Opinión N° 114-2009/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

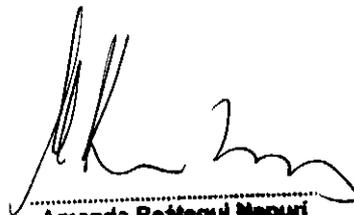


Conclusiones:

Considerando lo expuesto y tomando en cuenta que la Coordinación Administrativa y Financiera ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0000000003 y la Programación de Gastos – Años Futuros, se concluye que es procedente la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato de servicio de limpieza por la suma de S/. 7,611.05 Nuevos Soles que representa el 15.23% del monto del contrato, que está dentro del 25% del monto de contrato, permitido por el artículo 41.1° de la Ley; por lo tanto, se debe proceder con la aprobación de las mayores prestaciones adicionales al contrato N°06-2014-ADS N° 0001-2014-SUNAT/401000 para el “Servicio de Limpieza” por la suma de S/. 7,611.05 Nuevos Soles al Contratista **LIVA S.R.L.**

La Entidad deberá comunicar por escrito la aprobación de mayores prestaciones adicionales al Contratista **LIVA S.R.L.**

02 de diciembre de 2014.



.....
Amanda Redegui Napuri
Coordinadora Administrativa y Financiera (c)
INVERSIÓN PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA